

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 24 DE FEBRERO DE 1958

Nº 13.475

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 11 de 21 de enero de 1957, por el cual se hacen unos ascensos.
Decreto N° 42 de 26 de enero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 152 y 151 de 19 de noviembre de 1956, por las cuales se reconocen derechos a jubilaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nos. 220 y 221 de 22 de octubre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Decreto N° 225 de 23 de octubre de 1956, por el cual se reglamenta el uso de papeles oficiales.

Resolución N° 544 de 3 de abril de 1957, por la cual se autoriza a un ministro para que efectúe una Reiteración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 126 de 2 de junio de 1956, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad intelectual y artística una obra musical.

Resolución N° 127 de 2 de junio de 1956, por la cual se otorga reconocimiento de docencia.

Resolución N° 128 de 2 de junio de 1956, por la cual se otorga una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 5 y 6 de 25 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avales y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 41 (DE 24 DE ENERO DE 1957)

por el cual se asciende a unos empleados de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a los siguientes miembros de la Guardia Nacional:

David Ledezma, Sub-Teniente N° 36 a Teniente, en reemplazo de Manuel J. Hurtado, quien ha sido ascendido.

Florentino Apolayo, Sargento Primero N° 4 a Sub-Teniente, en reemplazo de David Ledezma, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 42 (DE 26 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Manuel Antonio Aguilar, Operador de Radio de Cuarta Categoría en reemplazo de Luis Aldeano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCENSE DERECHO A JUBILACIONES

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 152.—Panamá, 19 de noviembre de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Segundo N° 2326, Agustín Castillo C., y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Col. Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el que consta que Castillo ha prestado servicios en esa institución durante treinta y tres años, veintidos días continuos.

b) Cédula de identidad personal N° 39-8, con la que se acredita que Agustín Castillo C., nació en Las Tablas, Provincia de Los Santos, el 27 de noviembre de 1903. Tiene 52 años de edad.

c) Certificado del Tte. Col. Julio E. Cordovez, en el que consta que el último sueldo devengado por el Sargento Castillo fue de B. 106.60.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación, "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barraza) (Bolleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 5 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 5.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.
TODO PAGO ADELANTADO
Número postal: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Agustín Castillo C., el derecho a la jubilación como ex-Sargento de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de ciento seis balboas con sesenta centésimos, que será pagado del Tesoro Nacional.

Para los efectos fiscales esta resolución comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 154.—Panamá, 19 de noviembre de 1954.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 728, Esteban Ledezma, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Tte. Col. Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Ledezma ha prestado servicios en esa institución durante quince años, nueve meses y nueve días discontinuos.

b) Cédula de identidad personal Nº 47-24671, con la que se acredita que Esteban Ledezma nació en La Palma, Provincia del Darién, el 6 de junio de 1901. Tiene 55 años de edad.

c) Copia de la Resolución Nº 6209, de 10 de septiembre de 1956, por la cual la Caja de Seguro Social ha jubilado, por riesgo de invalidez al mencionado Ledezma, con una pensión mensual de B/. 40.68, a partir del 26 de ese mismo mes.

d) Certificado del Tte. Col. Julio E. Cordovez, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por Ledezma fue de B/. 99.20 mensuales.

do devengado por Ledezma fue de B/. 99.20 mensuales.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de dicha institución, tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Esteban Ledezma el derecho a la jubilación, como ex-miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 99.20. Parte de esta asignación, equivalente a B/. 58.52, será pagada del Tesoro Nacional, mensualmente, y la Caja de Seguro Social seguirá pagándole la pensión de B/. 40.68 mensuales que le reconoció por riesgo de invalidez.

Para los efectos fiscales esta resolución comenzará a regir a partir del día 26 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 223

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el personal de inspectores de Aduana de la Administración General de Aduanas:

Aleibíades Arosemena G., Inspector de 1ª Categoría, en reemplazo de Rafael Hurtado, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Carlos Tovar D., Inspector de 1ª Categoría, en reemplazo de Erasmo Díaz G., cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Gustavo Moreno M., Inspector de 1ª Categoría, en reemplazo de Moisés Tapia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 22 de octubre en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 224

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Félix Freudhorne, Chofer de 1ª Categoría en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Gabriel Eduardo Alcalá, quien renunció.

Parágrafo: Para los fines fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

REGLAMENTASE EL USO DE PLACAS OFICIALES

DECRETO NUMERO 225

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se reglamenta el uso de placas oficiales por parte de los Suplentes de Diputados a la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso "C" del Decreto Número 137 de 6 de agosto de 1941, establece, que tienen derecho a usar placa oficial en sus vehículos particulares, entre otras funcionarios, los Diputados a la Asamblea Nacional;

Que por Resolución N° 230 de 3 de marzo de 1951, dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se establece que los funcionarios con derecho al uso de placas oficiales en sus vehículos particulares, "solamente tienen derecho a solicitar cada uno de ellos, una placa oficial"; y.

Que, en las demás disposiciones que se han dictado relacionadas con el uso de placas oficiales, siempre se ha dejado establecido que tienen derecho al uso de ellas, entre los funcionarios que se mencionan, los Honorables Diputados a la Asamblea Nacional, sin llegarse a reglamentar, en forma debida, el derecho que tiene al uso de estas placas, los Suplentes de los Diputados cuando reemplazan a los Principales.

DECRETA:

Artículo 1º Los Suplentes de los Diputados a la Asamblea Nacional tendrán derecho al uso de una placa oficial en vehículo de su propiedad, única y exclusivamente por el tiempo que reemplacen al Principal.

Artículo 2º La placa oficial a que tiene derecho el Suplente que reemplace a un Diputado Principal, sólo se entregará con base a comunicación del Presidente de la Asamblea Nacional para el Ministro de Hacienda y Tesoro. La dicha comunicación se dirá el tiempo que actuará dicho Suplente.

Artículo 3º Si tres (3) días después de haber cesado en sus funciones el Suplente respectivo, no

ha devuelto la placa oficial que le fue otorgada, el Ministro de Hacienda y Tesoro tomará las medidas conducentes para evitar el uso de dicha placa.

4º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

AUTORIZASE A UN MINISTERIO PARA QUE EFECTUE UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 948

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 948.—Panamá, 5 de abril de 1954.

Por comunicación N° 824-C.G. de 15 de abril de 1953, el señor Victor N. Juliao, en su carácter de Secretario General de la Presidencia de la República, informó a este Despacho que el Consejo de Gabinete, en su sesión del día anterior, había autorizado al Ministro de Hacienda y Tesoro para que sometiera a licitación pública el arrendamiento de los espacios disponibles en el nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Basado en esta autorización, y para cumplir con lo que ordena el Código Fiscal, Hacienda y Tesoro designó los Peritos para que determinaran el precio que había de servir de base en las licitaciones públicas para dar en arrendamiento dichos locales. Esta designación se hizo por medio de la nota N° 638-clav de 22 del mismo mes de abril.

En cumplimiento de su misión, los Peritos informaron, por comunicación de fecha 4 de mayo siguiente que el precio que debía servir de base en dichas licitaciones, era de B/. 18.00 el metro cuadrado por año, en la planta baja, y de B/. 15.00 el metro cuadrado por año en las plantas altas.

Sometido este avalúo a consideración del Consejo de Gabinete, mediante oficio N° 763 del 15 del mismo mes de mayo, esta entidad, en su sesión del día 19 de dicho mes, según consta en la Nota N° 990-C.G. de 20 del mismo, del señor Victor N. Juliao, resolvió que dichos precios básicos fueran de B/. 20.00 el metro cuadrado al año para la planta baja, y B/. 15.00 el metro cuadrado al año en las plantas altas.

Así los hechos y teniendo en cuenta lo que disponen los Artículos 222 de la Constitución Nacional, y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, se dictó la Resolución N° 2072 de 26 de agosto de 1953, por medio de la cual se autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sometiera a licitación pública el arrendamiento de los espacios libres en el nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, y se determinó cuáles eran dichos espacios, con sus correspondientes medidas, superficies y fines para los cuales habían de ser destinados.

Entre estos locales que fueron sometidos a licitación, no estaba incluido uno que en los planos de la planta baja de dicho nuevo edificio de Administración, está destinado para "Sala de espera", que se encuentra contiguo al cuarto de señora, al lado izquierdo de la entrada principal, que mide 5.50 metros de frente por 3.90 metros de fondo, con una superficie total de 21.45 M2.

Por memorial de fecha 17 de marzo del presente año, el señor Carlos de la Guardia, en representación de la empresa "Licores en Depósito, S. A.", solicita se le otorgue en arrendamiento el local descrito en el considerando anterior, para dedicarlo, exclusivamente, a "muestrario de licores".

Por oficio N° 729-dav de 18 de marzo próximo pasado, el Ministerio de Hacienda y Tesoro consultó al señor Administrador General del Aeropuerto Nacional de Tocumen, si, vista la finalidad para la cual estaba destinado el local en referencia, podía ser arrendado para que prestara otro servicio, con especialidad para "muestrario de licores".

Por oficio N° DA-173 de 22 del mismo mes de marzo, el señor Angel Vega Méndez, Administrador del Aeropuerto Nacional de Tocumen, contestó que dicho local si podía ser arrendado para muestrario de licores, ya que sus licores "no estarán a la venta y para mayor garantía de esto, contendrán los envases un líquido similar al licor que representan, pero cuyo contenido estará rociado con materia inhabitable". Además, agrega dicho funcionario, dicho local puede ser arrendado para cualquier negocio "cada vez que este espacio limitado y poco cómodo por encontrarse en un rincón no es apropiado para salón de espera, máximo cuando a pocos pasos tenemos el gran salón con todas sus comodidades".

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Primero: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que someta a licitación pública, el arrendamiento del espacio que en los planos de la planta baja del nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, está destinado para "salón de espera", que mide 5.50 metros de frente por 3.90 metros de fondo, con una superficie de 21.45 metros cuadrados.

Segundo: El precio básico para esta licitación será de B/. 20.00 el metro cuadrado anualmente.

Tercero: Esta licitación, además, estará sometida a las siguientes condiciones:

a) Para participar en ella se requiere Patente Comercial.

b) El Contrato de arrendamiento será por un plazo máximo de cinco (5) años, prorrogable a voluntad de las partes.

c) El cánón de arrendamiento será el que resulte de la licitación, tomando como base el precio de B/. 20.00 el metro cuadrado por año.

d) El pago de arrendamiento se hará mensualmente al Tesoro Nacional por adelantado, a razón de la doceava parte (1/12) de la suma anual computada sobre la base del inciso c) de esta Resolución.

e) El arrendatario constituirá fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento para garantizar con ello el cumplimiento de los pagos del arriendo.

f) Serán pagados por el arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el arrendatario con motivo del servicio o negocio para el cual se le arrienda.

g) El mantenimiento y limpieza del local arrendado correrán por cuenta del arrendatario.

h) El espacio arrendado será dedicado, exclusivamente, a "muestrario de licores", en las condiciones que se detallan en los considerandos de esta Resolución.

i) Toda reforma que se opere dentro del local que se arrienda, correrá por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto, y quedará a favor del Gobierno a la expiración del Contrato.

j) Correrán también por cuenta del arrendatario todas las instalaciones que tenga que hacer con motivo del servicio o negocio a realizar.

Cuarto: El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un (1) mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del arrendatario. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Quinto: El Contrato que se celebre con el arrendatario necesitará, para su validez, de la firma del Excmo. Señor Presidente de la República, previa aprobación del Consejo de Gabinete y autorización de esta entidad para que el Excmo. Señor Presidente pueda firmarlo.

Sexto: La licitación tendrá lugar en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro en la fecha que determine el Aviso respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 126.—Panamá, 2 de junio de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Charles Henry Bath, ciudadano norteamericano, con cédula de identidad personal N° 8-1815, con residencia en Margarita, Zona del Canal, casa N° 1803, ha solicitado se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "The Vagabond", de la cual es autor de la música y de la letra;

Que dicha pieza musical pertenece a la música Balada-Valse. Está escrita en Mi Mayor, la primera parte consta de treinta y seis compases

(36) y la segunda parte consta de cuarenta y dos (42) compases;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el artículo 1911 del Código Administrativo;

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "The Vagabond", de la cual es autor de la música y de la letra, el señor Charles Henry Bath, y;

Expidase a favor del interesado el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

NIEGASE RECONOCIMIENTO DE DOCENCIA

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 127.—Panamá, 2 de junio de 1956

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel E. Vázquez Jr., solicita el reconocimiento de la docencia por el tiempo que prestó servicios como profesor de Educación Física en el "Instituto Istmeño", Sección Incorporada;

Que el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los profesores regulares panameños, que hayan prestado servicios en los planteles incorporados, se les reconocerá la docencia;

Que según Memorandum N° 155 de la Dirección de Estadística y Archivos de este Ministerio, el señor Vázquez Jr., trabajó como profesor de Educación Física por once (11) horas, en el Instituto Istmeño, Sección Incorporada, a partir de julio del año escolar 1954-55 y todo el año 1955-56;

Que lo solicitado por el señor Vázquez Jr., no procede por no ajustarse al aparte c) arriba mencionado, pues dicho señor dictaba únicamente once (11) horas de Educación Física, no siendo profesor regular como en lo establecido por la Ley;

RESUELVE:

Negar el reconocimiento de la docencia a partir de julio del año escolar 1954-55 y todo el año de 1955-56, solicitado por el señor Manuel Vázquez Jr., por no ajustarse a lo que establece el aparte c) del artículo 2º del Decreto 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 128.—Panamá, 2 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luzmil González Mitre, solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que prestó servicios como profesor en el "Instituto Istmeño"; Colegio Incorporado;

Que el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los profesores regulares panameños, que hayan prestado servicios en los planteles incorporados, se les reconocerá la docencia;

Que según Memo. N° 155 de la Dirección de Estadística y Archivos de este Ministerio, el señor González Mitre, sirvió cinco (5) horas de Español en el "Instituto Istmeño", Colegio Incorporado, durante el año escolar 1955-56;

Que la solicitud del señor González Mitre, no se ajusta al aparte c) antes mencionado, pues dicho señor no prestó servicios como profesor regular, sino que sólo dictaba cinco (5) horas de Español;

RESUELVE:

Negar la solicitud presentada por el señor Luzmil González Mitre, para que se le reconozca la docencia por el año 1955-56, tiempo durante el cual prestó servicios como profesor en el "Instituto Istmeño", Colegio Incorporado, por no ajustarse a lo que establece el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 8

(DE 28 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: *Servicios Especiales.*
Nómbrese a la señorita Gumerinda Caballero, Contador de 1ª Categoría.

Nómbrese a la señorita Argelis Saucedo, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Nómbrese al señor Raimundo Peralta, Almacénista de 6ª Categoría.

Artículo segundo: *Sanidad Animal*.

Nómbrese al señor Randolph Williams, Estenógrafo de 1ª Categoría.

Nómbrese al señor Manuel Lem, Instructor de 2ª Categoría.

Nómbrese al señor Gustavo Justines, Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría.

Nómbrese al señor Aristides Tuñón, Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría, en reemplazo de la señora Judith de De León, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: *Nueve Dependencias*.

Nómbrese al señor Otto Akurez, Sub-Jefe de Depto. de 2ª Categoría (Veterinario).

Nómbrese a los señores Rogge Patiño, y Cefirino Noriega, Inspectores de 2ª Categoría.

Nómbrese a la señora Judith de De León, Instructor de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 9

(DE 28 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: *Despacho del Ministro*.

Nómbrese al señor Rubén D. Jurado, Chofer de 1ª Categoría en reemplazo de Gilberto Soberón.

Artículo segundo: *Departamento Admistrativo*.

Nómbrese al señor Luis C. Aguirre, Jefe de Dirección de 2ª Categoría.

Artículo tercero: *Departamento de Comercio*.

Nómbrese al señor Azael Villalobos Jr., Inspector Técnico de 3ª Categoría.

Nómbrese a la señora Rosa L. Vda. de Burnett, Oficial de 1ª Categoría.

Nómbrese al señor Rubén Herrera, Oficial de 4ª Categoría.

Nómbrese a la señorita Viola Luttrell, Oficial de 5ª Categoría, en la *Sección de Distribución de Patentes*, en reemplazo de la señorita María Bustamante quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: *Sección de Comercio* (Bocas del Toro).

Nómbrese al señor Roberto H. Murray, Oficial de 5ª Categoría.

Artículo quinto: *Departamento de Turismo* (Colón).

Nómbrese al señor Darío de Diego, Jefe de Dirección de 2ª Categoría.

Artículo sexto: *Departamento de Misiones Técnicas*.

Nómbrese a la señorita María Bustamante, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

VICTOR NAVAS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 7

DE CONCURSO DE PRECIOS

El suscrito, Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que hasta las diez en punto de la mañana del miércoles 12 de marzo de 1958, se recibirán en el Despacho del Vice-Ministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro propuestas, en pliego cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de Soldado de la Independencia, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local en el Edificio conocido como "Expreso No 1" en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con las siguientes dimensiones: 4.50 metros de ancho; 9.00 metros de largo.

Area total: 40.50 metros cuadrados, para "Deposito de Carga".

Para participar en dicho Concurso de Precios se requiere Patente Comercial.

El Contrato será por un término de un (1) año, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Los interesados deben consignar en efectivo, en cheque certificado o de Gueancia, en el Despacho del Vice-Ministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un depósito por valor del diez por ciento (10%) de la suma básica total del remate, a fin de garantizar con ello su derecho a ser postor y para responder de posible quiebra del remate. Esta suma le será mantenido en depósito al ganador del Concurso para responder del primer pago del arrendamiento.

El canon de arrendamiento del local será el que resulte del Contrato, tomando en el como base el precio de quince balboas (B/. 15.00) por metro cuadrado por año.

El pago del arrendamiento se hará mensualmente al Tesoro Nacional por adelantado.

El arrendatario constituirá fianza a favor de la Nación por suma equivalente de dos (2) meses de arrendamiento, para garantizar con ello el cumplimiento en el pago del alquiler. Cuando esta fianza haya sido puesta y haya sido pagado por adelantado el primer mes de arrendamiento, le será devuelta al interesado la suma depositada para garantizarse como postor y responder de posible quiebra del remate.

Serán pagados por el arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos y remuneraciones de los empleados que tenga el arrendatario por motivo del negocio a que se dedicará. Correrá también por cuenta del arrendatario los gastos de instalaciones y limpieza del local.

Toda reforma o mejora que se opere dentro del local que se arrienda correrá por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto de Tocumen, y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

El Contrato de arrendamiento se resolverá adminis-

tratamiento por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del arrendatario. En este caso, la fianza constituida ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

El Contrato que se celebre con el arrendatario necesitará, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General.

En el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados cualquier información que sea necesaria sobre este Concurso de Precios.

Panamá, 22 de febrero de 1958.

(Única publicación)

Jaime de la Guardia Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Wilbur K. Cookson, de generales desconocidas para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Nera Emilia Escudero de Cookson.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio, en la que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

Enrique Nuñez G.

Raúl Gmo. López G.

L. 4033

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Julia Eleta se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1617 de la misma ley, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Julia Eleta desde el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el testamento, Luis Prieto Eleta, Julio Prieto Eleta, Angélica Prieto Eleta hoy de Mora, Rosa Prieto Eleta hoy viuda de Virado, Alberto Prieto Eleta, Berta Eleta Almarán, Aurora Eleta Almarán, hoy de Fernández de Villavicencio, Carlos Eleta Almarán, Fernando Eleta Almarán, Yolanda Eleta Almarán, hoy de Fierro, Enriqueta Ramírez Eleta, hoy de Almarán y Delfina Ramírez Eleta, hoy de Díez;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él y que se fije y públíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Enrique Nuñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

Enrique Nuñez G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 4124

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, señor Juez Marshall, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio del apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Ariate Muller de Marshall, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y se hace copia del mismo, a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JOSE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Edo. de la Cruz Martínez.

L. 25077

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Helena Cos de Versace de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su conducta en el juicio de Divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposo George Versace.

Se advierte a la demandada que si no compareciere ante el Tribunal, dentro del término señalado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de enero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO XERITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 4162

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor Elio Arcecha, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, educador, casado en la vigencia del Código Civil, y con cédula de identidad personal número 33-1252, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "La Valdivia, ubicado en el citado Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con ochocientos dieciséis metros cuadrados (45 Hect. 916 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de San Francisco a Los Morenos, potrero de Máximo García y quebrada de Las Lajas; Sur, quebrada del Salitre; Este, Río Santa María, y Oeste, terreno de José de la Cruz Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de diciembre de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 8043

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 89

El suscrito, Gobernador de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Reyes Higuera, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, de tránsito por esta cabecera y cédula número 29-726, en Memorial de fecha 21 de agosto próximo pasado de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre y el de su sobrino y nieto Nazario Higuera de 17 años y Laureano Higuera de 3 años, se le extienda título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Quebrada El Mugre" ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de doce hectáreas con Seis Mil metros cuadrados (12 Hts. con 6000 m. 2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno Libre; Sur: Martín Higuera; Este: Camino Domingo González; Oeste: Camino de la Cordillera.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía de Ocu para, los mismos fines y otra se le remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 11 de septiembre de 1954.

Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

MOSES GALVEZ.

Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 129

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Ignacio Díaz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de El María, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado en el año de 1939, industrial y con cédula número 47-56420, ha solicitado para su menor hija Ely del Carmen Díaz, panameña, soltera, vecina también de El María, Distrito de Las Palmas, la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado El Panameñista, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, el cual tiene una superficie total de seis hectáreas con ocho mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (6 Hect. con 8480 m. 2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan Marrero y Lucía Sanjurjo; O. González, Manuel Villalba y terrenos

nacionales; Este, terrenos nacionales; y, Oeste, O. González, camino de Soná a Las Palmas y Juan Marrero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1953.

El Gobernador de Veraguas,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 25963

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en poder del señor Benito Solís, varón, mayor de edad, de este vecindario, dueño de la cédula número 25-1760, se encuentran depositados dos cerdos de color colorado, cuyos animales han sido denunciados ante este Despacho por el señor Solís, como mostrencos o sin dueños conocidos, los cuales han sido encontrados haciéndole daños en sus cementeras ubicadas en la finca denominada el "Arado" de propiedad del señor Dominis Campodónico.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1600 del C. A. fija el presente edicto en lugar público copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación. Vencido el término si no se presenta dueño, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 13 de diciembre de 1957.

El Alcalde,

HECTOR SANCHEZ.

El Secretario,

E. De Gracia.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Castillo Mendoza, agricultor del barrio denominado Ojo de Agua, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una potrilla colorada frentiblanca, a la cual no se le ha encontrado marca alguna, que encontró vagando por sus predios junto con sus animales por lo que dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su artículo 1491, se fija este EDICTO en el lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días también en los lugares concurridos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en Gaceta Oficial y se emplaza a los interesados para que dentro del término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formularse algún reclamo oportunamente, se procederá a la venta del bien en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de notificación formal a quienes concierne, se fija este Edicto en los lugares ya dichos a los once días del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y siete.

Boquerón, 11 de diciembre de 1957.

El Alcalde,

HECTOR STAFF G.

La Secretaria,

Pera de Chang.

(Tercera publicación)